



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0593

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13.

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1903 de 13 de abril de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra SERVICIOS INDUSTRIALES PETROLEROS ELECTRICOS SEINPELECTRIC S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursa en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5659 de 30 de octubre de 2012, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra SERVICIOS INDUSTRIALES PETROLEROS ELECTRICOS SEINPELECTRIC S.A., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, de 25 de enero de 2013, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes, superando con ello la causal que motivó su inactividad y disolución;

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de enero de 2013, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE por oficio ingresado a esta Superintendencia el 25 de enero de 2013, el señor Óscar René Guerrero Guerrero, en calidad de Gerente General de SERVICIOS INDUSTRIALES PETROLEROS ELECTRICOS SEINPELECTRIC S.A., solicita se deje sin efecto, en las Resoluciones de inactividad y de disolución antes referidas, lo correspondiente a su representada; y,

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0593

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13.

-2-

SERVICIOS INDUSTRIALES PETROLEROS ELECTRICOS SEINPELECTRIC S.A.

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas Nos. SC.IJ.DJDL.Q.12.1903 de 13 de abril de 2012 y SC.IJ.DJDL.Q.12.5659 de 30 de octubre de 2012, lo que corresponde a la compañía SERVICIOS INDUSTRIALES PETROLEROS ELECTRICOS SEINPELECTRIC S.A., por haber superado las causales que motivaron tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución a la Representante Legal de SERVICIOS INDUSTRIALES PETROLEROS ELECTRICOS SEINPELECTRIC S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 FEB 2013

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

RMCC/
Exp. 159740
Trám. 3715-0